

Reclamación 17/2022

AR 25/2022, de 23 de mayo

ACUERDO IE 06/2022, de 29 de agosto de 2022, del Consejo de Transparencia de Navarra, por el que se pone fin al incidente de ejecución tramitado frente al Concejo de Sorauren.

El incidente de ejecución referenciado trae causa de la reclamación que formuló el 4 de marzo de 2022 ante el Consejo de Transparencia de Navarra el señor don XXXXXX, por no haber dado respuesta el Concejo de Sorauren a una solicitud de información pública que presentó, referente a un expediente de deslinde administrativo.

Mediante Acuerdo AR 25/2022, de 23 de mayo, el Consejo de Transparencia de Navarra resolvió la reclamación, en los siguientes términos:

“1º. Estimar la reclamación formulada por don XXXXXX frente al Concejo de Sorauren, por la falta de respuesta a su solicitud de información sobre un deslinde administrativo seguido por dicha entidad local, referente a un camino rural y a varias fincas colindantes.

2º. Dar traslado de este acuerdo al Concejo de Sorauren, a fin de que proceda a:

a) Entregar, en un plazo de diez días, al reclamante la documentación solicitada, relativa al expediente de deslinde administrativo que identifica.

b) Remitir al Consejo de Transparencia de Navarra copia del envío de la documentación remitida al reclamante, en el plazo de diez días hábiles desde que se efectúe, a fin de acreditar el debido cumplimiento de este acuerdo”.

Constan en el texto del acuerdo las razones que llevaron a su emisión.

Incoado expediente de ejecución tendente a verificar el cumplimiento del acuerdo, el Concejo de Sorauren ha remitido un informe en el que manifiesta que la entidad local no tramitó el expediente administrativo de deslinde al que se alude en la reclamación, por lo que no existe documentación relativa al mismo.

Se expresa en tal sentido que el Concejo de Sorauren *“no inició ningún expediente de deslinde vinculado con el camino objeto de replanteo, habida cuenta que no había duda de la extensión de las fincas colindantes con dicho camino. Y es que, es de nuestro interés comunicar que los trabajos topográficos efectuados a causa del replanteo del camino comunal que linda con las parcelas 328, 332, 354, 355 y 356 del polígono 14 del Sorauren, se efectúan a los solos intereses de restaurar el camino y de conocer el resultado de dicho replanteo (...).”*

A la vista de la información ahora recibida, procede poner fin al incidente de ejecución seguido. Sin perjuicio de ello, este Consejo no puede sino declarar lo indebido de la actuación de la entidad concejil, pues ni resolvió la solicitud que formuló el ciudadano (siquiera para señalar la inexistencia del expediente pedido), ni con ocasión del trámite de alegaciones conferido tras la posterior reclamación aclaró tal circunstancia de inexistencia del deslinde aludido.

En su virtud, siendo ponente Carlos Sarasibar Marco, el Consejo de Transparencia de Navarra, previa deliberación, y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

ACUERDA:

1. Poner fin al incidente de ejecución tramitado en relación con la reclamación del señor don XXXXXX frente al Concejo de Sorauren y con el posterior Acuerdo AR 25/2022, de 23 de mayo, del Consejo de Transparencia de Navarra.

2. Notificar este acuerdo al reclamante y al Concejo de Sorauren.

**El Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra
Nafarroako Gardentasunaren Kontseiluako Lehendakaria**

Consta firma en original

Juan Luis Beltrán Aguirre